

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.936

Miércoles 28 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2535650

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, HOSPITAL AGUSTÍN EDWARDS OSSANDÓN, COMUNA DE FREIRINA, REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 27.- Santiago, 26 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, del 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el acta de sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, con fecha 23 de abril de 2018, el Sr. César Orellana Orellana, Alcalde de la comuna de Freirina, solicitó la declaración como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, de cuatro bienes de la comuna, entre los cuales se encuentra el Hospital Agustín Edwards Ossandón, señalando ser parte de la historia de la salud pública de la región y ser un sitio de memoria, esperanza y vida, que ha sido parte del quehacer local. El Hospital se ubica en calle Santiago Zavala N° 795 y su construcción data del año 1867. Actualmente es de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Freirina y se utiliza para equipamiento de salud.

2. Que, como antecedente histórico, en 1867 la Municipalidad de Freirina acordó la creación de un hospital para atender a los enfermos de la ciudad y las localidades agrícolas y mineras aledañas. El Hospital, fundado en 1868, recibió el nombre de su principal inversor, el empresario Agustín Edwards Ossandón. Su esposa, Juana Ross Edwards, se convirtió en mecenas del Hospital y durante los años siguientes donó importantes sumas de dinero y bienes muebles. A partir de dicha financiación, que contó con implementos traídos desde Europa, el Hospital de Freirina se transformó en uno de los recintos médicos más modernos de Chile en el siglo XIX, lo que fue una de las razones para que la localidad adquiriera la categoría de ciudad en 1874.

El Hospital Agustín Edwards Ossandón se inserta en una red de hospitales construidos entre fines del siglo XIX e inicios del XX, los cuales comparten elementos en términos tipológicos e históricos. Algunos de ellos han sido declarados Monumentos Históricos, tales como el Hospital del Salvador, el Ex Hospital de Angol, el Hospital de Pisagua, el Hospital San José de Independencia y el Edificio del Ex Sanatorio Lennec.

En 1987 la Ilustre Municipalidad de Freirina se transformó en propietaria del hospital, procediéndose al cierre del recinto y a la habilitación de algunas de sus dependencias como consultorio de atención primaria.

CVE 2535650

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, en cuanto a los antecedentes arquitectónicos, las instalaciones reflejan el sincretismo entre la arquitectura tradicional rural del norte chileno, con técnicas y materiales locales, destacando muros de quincha rellenos de churque y barro, así como las influencias arquitectónicas europeas traídas por profesionales que llegaron con el desarrollo minero.

Siguiendo preceptos higienistas, el complejo cuenta con dos pabellones simétricos, destinados inicialmente para hombres y mujeres, con grandes ventanas para permitir la ventilación y situados sobre cimientos de mampostería de piedra con morteros de cal que sobresalen 50 cm del terreno natural, para aislar las habitaciones del suelo.

Hacia el poniente se encuentra un tercer edificio en forma de L, con nueve habitaciones a nivel de suelo, donde se encontraban las oficinas administrativas y de maternidad. Actualmente este sector es el único habilitado del antiguo hospital, funcionando como bodegas y oficinas del Centro de Salud Familiar. En conjunto, el edificio en forma de L y el volumen simétrico más cercano forman un patio interior que hoy se encuentra abierto a la comunidad con implementos recreativos y una pileta central.

4. Que el Hospital presenta un estado de conservación diferenciado entre sus volúmenes. En el sector de los pabellones simétricos se observa un estado de deterioro avanzado, con el colapso y vaciado casi total de la techumbre y su estructura soportante. También se observa colapso y desplome de muros; pérdida de capacidad soportante y deformación de muros no colapsados; grietas de corte y gran cantidad de fisuras asociadas a paramentos, humedad por capilaridad y filtración de aguas lluvia, con hongos y flora, y presencia de agentes xilófagos que provocaron el colapso de vigas, techumbres y pilares.

El edificio en L presenta un buen estado de conservación, sin daño estructural ni patologías graves. Se observan perforaciones en muros para canalizaciones eléctricas y telefónicas; cambio de puertas originales por puertas de aluminio; pavimentos nuevos sobrepuestos a los originales; pérdida de secciones de madera en cielo y cielo nuevo. En las fachadas se observa humedad por capilaridad; desprendimiento de estuco y pérdida de material original; desfibrado en puertas y ventanas, y cubierta de zinc en mal estado.

5. Que los atributos que presenta el bien y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales son los siguientes:

- Dos volúmenes simétricos con zócalo de mampostería de piedra.
- Un edificio con dos crujías a nivel de suelo, las cuales forman una L.
- Muros de quincha rellenos con barro y ramas de churque.
- Estuco de barro empajado.
- Corredores perimetrales conformados por pilares y barandales de madera.
- Cielos, pavimentos y elementos ornamentales de madera.
- Ventanales con marcos de madera en volúmenes simétricos.
- Cubierta a cuatro aguas en volúmenes simétricos y cubierta a dos aguas en edificio con forma de L.
- Patio interior con pileta central.

6. Que, como valores que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

• El Hospital Agustín Edwards Ossandón es un vestigio material del notable esplendor de la minería del Valle del Huasco durante el siglo XIX. Dicho fenómeno histórico contribuyó al sostenido poblamiento de la zona, lo que derivó en la necesidad de otorgar asistencia médica a la creciente población. Asimismo, el auge económico asociado a la extracción minera permitió la construcción y el financiamiento de un recinto de salud que destacó por sus instalaciones y equipamiento, los cuales fueron considerados modernos y vanguardistas para la época.

• En términos arquitectónicos, el conjunto se inserta en una tipología hospitalaria que comparte elementos con otros recintos de este tipo presentes a lo largo del país. En particular, en el Hospital Agustín Edwards Ossandón dialoga la aplicación de preceptos asociados al higienismo, privilegiando la ventilación y el aislamiento de los espacios, con la utilización de técnicas y materiales del mundo rural del norte de Chile, como el sistema constructivo de quincha en base a madera, barro y churque.

• Instalado en el caso histórico de la ciudad de Freirina, y cercano a otros Monumentos Históricos de la urbe, el Hospital conforma una zona de alto interés patrimonial. Asimismo, al vincularse al desarrollo histórico de la localidad y su trayectoria en materia de salud pública, el inmueble ha constituido un punto de encuentro y referencia para la comunidad desde el siglo XIX hasta la actualidad.

7. El propietario actual del bien es la Ilustre Municipalidad de Freirina, por lo que se considera su opinión favorable al ser su Alcalde quien ha presentado la solicitud de declaratoria.

8. Que, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó de forma unánime aprobar la solicitud de declaración y pedir a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que declare Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Hospital Agustín Edwards Ossandón, ubicado en la comuna de Freirina, Región de Atacama, incorporando a dicho decreto el plano de límites oficial N° 17-2023.

Decreto:

Artículo primero: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Hospital Agustín Edwards Ossandón, comuna de Freirina, Región de Atacama, individualizado y graficado según plano de límites oficial N° 17-2023, el cual se adjunta, estableciendo un área protegida de 2.438 m², en los siguientes términos:

Tramo	Descripción del área de protección
A - B	Límite nororiente, línea por solera suroriente existente en recinto hospitalario.
B - C	Límite suroriente, línea por solera suroriente existente al interior del recinto hospitalario.
C - D	Límite surponiente, línea por solera nororiente de calle Vallenar-Huasco.
D - A	Límite norponiente, línea por solera suroriente de solera existente.

Coordenadas SIRGAS - CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	296.884	6.844.664
B	296.948	6.844.632
C	296.929	6.844.601
D	296.868	6.844.637

Artículo segundo: Archívese oficialmente el plano N° 17-2023 de límites del Hospital Agustín Edwards Ossandón, comuna de Freirina, Región del Atacama, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo tercero: Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N° 30 de la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo cuarto: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Hospital Agustín Edwards Ossandón, comuna de Freirina, Región de Atacama, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural.